



RESOLUCIÓN 3382

(24 SEP 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento de sus funciones, remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado 1-2019-083163 del 6 de septiembre de 2019, la solicitud para la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros señalada en el Decreto 028 de 2008 y el Decreto 1077 de 2015 al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, por el no envío de la información necesaria para el desarrollo de la actividad de Monitoreo al uso y ejecución de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB del Sistema General de Participaciones.
- D. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó información al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena a través de la comunicación oficial 2019EE0024087 del 17 de marzo de 2019 y con la comunicación 2019EE0048019 del 4 de junio de 2019 se reiteró la información solicitada, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, analizó la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con la Entidad a la cual se solicitó la imposición de la Medida Correctiva y determinó que es posible realizar la suspensión de los giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.
- F. Que como resultado del análisis efectuado por la Dirección General de Apoyo Fiscal se identificó la configuración del evento de riesgo 9.1, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual reposa en el expediente administrativo del Municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena, que para los efectos se constituyó.

Evento de Riesgo 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea"

Handwritten signature



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 028 de 2008 para efectos del ejercicio de las actividades de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral, es deber de las entidades territoriales suministrar la información requerida a los responsables institucionales en desarrollo de la Estrategia.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio con radicado número 1-2019-083163 del 6 de septiembre de 2019, manifestó a esta Dirección que a través de los oficios con radicado 2019EE0024087 del 22 de marzo de 2019 y 2019EE0048019 del 4 de junio de 2019 se solicitó información al Municipio de San Sebastián de Buena Vista - Magdalena, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, lo anterior en los siguientes términos:

"A través de los oficios radicados MVCT Nos. 2019EE0024087 del 22 de marzo de 2019, este Ministerio en ejercicio de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-ASPB, establecida en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, requirió al municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena para que dentro del plazo de diez (10) hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, informara a este Ministerio, las acciones adelantadas por el municipio para garantizar el pago de los subsidios a las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio, incluyendo al prestador Cooperativa de Servicios Públicos de San Sebastián - COOSERPUSANS LTDA ESP.

Cumplido el plazo señalado anteriormente, la entidad territorial no remitió respuesta al requerimiento realizado por este Ministerio, razón por la cual, a través del oficio radicado MVCT No. 2019EE0048019 del 4 de junio de 2019, se reiteró la información solicitada en el oficio anteriormente relacionado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

En consideración el no envío de la información solicitada por este Ministerio a la entidad territorial, imposibilita el ejercicio de la competencia de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, situación que conllevaría a la configuración del evento de riesgo No. 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, por ende se solicita la imposición por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de las medidas correctivas pertinentes".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la entrega de información por parte de las entidades territoriales se constituye como una obligación para éstas en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, se evidencia que el Municipio de San Sebastián de Buena Vista - Magdalena incumplió con dicha obligación y en consecuencia se hace necesaria la imposición de una medida de control en el marco de lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Evidencias: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

- Oficio con radicado número 1-2019-083163 en el cual se realizó la solicitud de imposición de medidas correctivas señaladas en los Decretos 028 y 1077 de 2015 al municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena por el cual el no envío de información necesaria para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del (SGP - APSB)". Folio 1.
- Oficio con radicado número 2019EE00224087 del 22 de marzo de 2019 información sectorial al municipio de San Sebastián de Buenavista. Folios 2 - 4
- Oficio con radicado número 2019EE0048019 del 4 de junio de 2019 mediante los cuales se solicitó la información sectorial al municipio de San Sebastián de Buenavista. Folios 5 - 8.

G. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- H. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- I. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por los municipios a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibídem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.
- J. Que evidenciado el evento de riesgo, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar el evento de riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- K. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio deberá entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información y documentación relacionada a continuación:

- Copia legible y completa de los contratos de operaciones firmados con las Empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en la zona urbana del Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, que actualmente se encuentren vigentes.

Y/mo



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Indicar cuáles son las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y aseo que operan en el área urbana del Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena.
- Informe de pago por concepto de subsidios por parte de la Entidad Territorial a los diferentes operadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Informe del uso de los recursos SGP APSB de las vigencias 2017 y 2018.

Parágrafo 1. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación y certificación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que el Municipio ha entregado la información requerida.

Parágrafo 2. En virtud del principio de celeridad y economía, la certificación que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será entendida como la consulta previa al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de qué trata el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico rige a partir de su publicación, y frente a esta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

VMD



El emprendimiento
es de todos.

Minhacienda

RESOLUCIÓN No.

3382

De

24 SEP 2019

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza
ELABORÓ: Andrey Cortes
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público